Asunción, 29 de diciembre de 2020.-

**S.R. /D.O.C. N° 110/2020**

**Pablo Seitz Ortiz.**
**Director Nacional**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**
**Presente:**

La Dirección Operativa de Contrataciones de la Secretaría de Repatriados y Refugiados Connacionales se dirige a Usted en relación a la Adenda del Contrato celebrado con la firma SAMAJA S.A., Contrato N° 07/2019, en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 01/2019 – ABIERTO PLURIANUAL 2019/2020 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE REPATRIADOS ID N° 359.047**

Respondiendo a la Nota DNC N° 30068/2020 de fecha 29 de diciembre se menciona cuanto sigue:

Se menciona el ***Art.9° Modificaciones Contractuales*** inc. b) y c) de la Resolución DNCP N° 4576/2020, en los que se dicta:

b) La Contratante podrá aumentar e

l 20% del Valor Total de Contrato cuando el Sistema de Adjudicación sea por el Total.

c) EL aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63, será aplicable a cada ítem o sub ítem por separado.

El Sistema de Adjudicación del presente llamado es por el Total Contrato Abierto, por cantidad mínima que genera un Monto mínimo y cantidad Máxima que genera el Monto Máximo del Contrato, según se expone en el siguiente parte del contrato (recalcado).

> El Monto Mínimo asciende a **Gs. 989.154.432 (Guaraníes, Novecientos Ochenta y Nueve Millones, Ciento Cincuenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Treinta y Dos)** IVA incluido y Monto Máximo que asciende a **Gs. 1.390.998.420 (Guaraníes, Un Mil Trecientos Noventa Millones, Novecientos Noventa Y Ocho Mil, Cuatrocientos Veinte)** IVA incluido, cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de la CONTRATANTE.----------

Razón por la cual, se procedió a calcular el incremento del 20% del Monto Máximo del Contrato, por cuyo valor se solicitó la Póliza correspondiente, con esto se demuestra que se garantizará el cumplimiento a cabalidad con el Contrato mencionado según las condiciones establecidas inicialmente y la Adenda correspondiente.

Además se aclara que esta Convocante bajo su exclusiva responsabilidad y amparada en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, que dispone los Convenios Modificatorios, realizó esta ampliación con el fin de no quedar desabastecido del Servicio de Seguro Médico para funcionarios de la Secretaría de Repatriados, destacando que dentro de los titulares se encuentran gestantes que deben continuar con las consultas prenatales correspondiente.

Sin otro en particular, me despido cordialmente..

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 227/93

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones